



de la provincia de Cáceres

FRANQUEO:
CONCERTADO

NÚMERO 138

Miércoles 17 de Junio

AÑO DE 1936

Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El ilustrísimo señor Director General de Administración, con fecha 10 del mes actual, me dice lo siguiente:

El excelentísimo señor General Jefe del Estado Mayor Central del Ministerio de la Guerra, en escrito fecha primero del mes actual, dice a este Departamento ministerial lo siguiente:

«Excelentísimo señor: El Centro de Movilización y Reserva número 14, da cuenta de que varios Ayuntamientos de las provincias de Avila, Cáceres y Salamanca, que figuran en las adjuntas relaciones, no han devuelto, hasta la fecha, las relaciones que por dicho Centro le fueron remitidas, a fin de que hiciesen constar los nombres de los individuos, en las diversas situaciones militares, que ante sus Autoridades hubiesen verificado el acto de la revista anual, y del cual deben dar cuenta a los Centros de Movilización en la primera quincena del mes de Enero, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, aprobado por la Ley de 16 de Septiembre de 1931 («Gaceta» número 260), 4.º del Decreto de 28 de Diciembre de 1932 («Gaceta» número 362). Por ser imprescindible los datos interesados para todos los trabajos que con los estudios de movilización se relacionan, el señor Ministro ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. E., con el ruego de que ordene a los Ayuntamientos de referencia, devuelvan una vez cumplimentadas, al expresado Centro de Movilización y Reserva, las relaciones que les fueron remitidas a los fines indicados.»

Lo que con inclusión de la relación citada de Ayuntamientos de esa provincia, comunico a V. E. para su conocimiento y a fin de que sirva ordenar a los Alcaldes de los mismos, den cumplimiento sin excusa ni pretexto alguno, al servicio reclamado, dándome cuenta de las resoluciones que adopte.

Madrid, 10 de Junio de 1936.
—El Director general, (ilegible).

Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Cáceres.

CENTRO DE MOVILIZACION Y RESERVA NUMERO 14

Relación de los Ayuntamientos cuyos Alcaldes no han devuelto las relaciones de revista anual de 1935, que les fueron remitidas:

Partido de Alcántara

Brozas, 1; Ceclavín, 1; Mata de Alcántara, 1, y Villa del Rey, 1.
Total, 4.

Partido de Cáceres

Casar de Cáceres, 1; Sierra de Fuentes, 1, y Torreorgaz, 1.
Total, 3.

Partido de Coria

Campo Villa, 1; Guijo de Galisteo, 1; Holguera, 1; Moraleja, 1, Villanueva de la Sierra, 1.
Total, 5.

Partido de Garrovillas

Arco, 1; Cañaveral, 1; Casas de Millán, 1, y Monroy, 1.
Total, 4.

Partido de Hervás

Granadilla, 1; Hervás, 1; Jariña, 1; Mohedas, 1; Palomero, 1; Pesga (La), 1; Pinofranqueado, 1, y Santa Cruz de Panigua, 1.
Total, 8.

Partido de Hoyos

Cilleros, 1; Perales del Puerto, 1, y Robledillo de Gata, 1.
Total, 3.

Partido de Jarandilla

Cuacos, 1; Garganta la Olla, 1; Jaraiz de la Vera, 1; Madrigal, 1; Tornavacas, 1, y Torremenga, 1.
Total, 6.

Partido de Logrosán

Alcollarín, 1; Berzocana, 1; Cabañas, 1; Garciaz, 1; Guadalupe, 1; Logrosán, 1; Navezuelas, 1, y Robledollano, 1.
Total, 8.

Partido de Montánchez

Alcúscar, 1; Arroyomolinos de Montánchez, 1; Casas de Don Antonio, 1; Salvatierra de Santiago, 1, y Torre de Santa María, 1.
Total, 5.

Partido de Navalmoral de la Mata

Barrocalejo, 1; Bohonal de Ibor, 1; Campillo de Deleitosa, 1; Majadas, 1; Torviscoso, 1, y Valdehúncar, 1.
Total, 6.

Partido de Plasencia

Barrado, 1; Cabezuela, 1; Cabrero, 1; Casas del Castañar, 1; Miravel, 1; Plasencia, 1; Santiago del Colado, 1; Torno (El), 1, y Valdastillas, 1.
Total, 9.

Partido de Trujillo

Deleitosa, 1; Jaraicejo, 1; Robledillo de Trujillo, 1; Trujillo, 1, y Torrejón el Rubio, 1.
Total, 5.

Partido de Valencia de Alcántara

Cedillo, 1.
Total, 1.
Total general, 67.

Salamanca, 15 de Mayo de 1936.—El Comandante de Movilización, firmado.—V.º B.º, el Coronel Jefe, firmado.—Es copia.

Madrid y Junio de 1936.—El General de la 1.º Agrupación, Manuel León.

Lo que se publica en este periódico oficial, a fin de que en el improrrogable plazo de tres días, los señores Alcaldes que antes se antes expresan, den cumplimiento a lo ordenado, participándolo a este Gobierno seguidamente, a los efectos correspondientes.

Cáceres, 12 de Junio de 1936.—El Gobernador civil, Miguel Canales.

2359

2373

Jefatura de Industria PESAS Y MEDIDAS

Circular

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 60 del vigente Reglamento de Pesas y Medidas, he dispuesto que la comprobación y marca periódica anual reglamentaria de Pesas, medidas y aparatos de pesar y medir, tenga lugar en Logrosán los días 23 y 24 del corriente mes de Junio, haciéndose la contrastación en los pueblos del mencionado partido en el orden que marque el Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de

esta provincia, teniendo presente los Alcaldes de presentar las colecciones tipos para comprobar su buen estado de conservación, así como aquellos útiles destinados para arbitrios municipales, teniendo asimismo presente los industriales la obligación de presentar el surtido de pesas, medidas o aparatos de pesar que utilicen con arreglo a sus industrias o profesiones; los aparatos que fueren decomisados serán repuestos en el plazo que se les indique y nuevamente presentados en la correspondiente sección de esta capital.

Los señores Alcaldes tendrán también presente las disposiciones del vigente Reglamento y las que tuvo a bien publicar esta Superioridad en la circular de fecha 16 de Enero próximo pasado, inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 20 del mismo mes, las cuales afectan a mencionada autoridad municipal para poder efectuar lo mejor posible la comprobación y visita de inspección, si fuera necesaria, en los pueblos interesados, no olvidándose tampoco que han de prestar cuantos auxilios necesiten para el mejor desempeño de su cometido al señor Ingeniero Jefe de Industria, Ingeniero Industrial encargado de este servicio o a los Ayudantes Industriales afectos al mismo.

Cáceres, 13 de Junio de 1936.—El Gobernador civil, P. O., el Secretario de Gobierno, Adolfo Solano.

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24

de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres a 16 de Junio de 1936. — El Gobernador civil, Miguel Canales.

Señas de los semovientes

VALDASTILLAS

Una novilla, pelo negro, con la oreja derecha hendida, y la izquierda ramisada por detrás, con hierro de P., en la nalga derecha, confuso.

(7=280 pstas). 2385

Junta Provincial del Censo Electoral

RELACION de votos obtenidos por los candidatos a Compromisarios, según resulta de las certificaciones remitidas por las Mesas electorales, correspondientes a la elección verificada el día 26 del mes de Abril y que se publica en este periódico oficial en armonía con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

(Continuación).

VIANDAR

Distrito único.—Sección única

Don Juan Guillén Moreno, 182 votos.
Don Julio Durán Pérez, 182.
Don Antonio Fernández Gómez, 182.
Don Santiago Sánchez Mora, 164.
Don José Cuesta Moreno, 163.
Don Telesforo Díaz Muñoz, 154.
Don José Herrera Quiroga, 154.
Don Ignacio Mateos Guija, 50.
Don Máximo Calvo Cano, 43.

VILLAMIEL

Distrito único.—Sección primera

Don José Cuesta Moreno, 209 votos.
Don Telesforo Díaz Muñoz, 209.
Don José Herrera Quiroga, 208.
Don Santiago Sánchez Mora, 208.
Don Juan Guillén Moreno, 149.
Don Julio Durán Pérez, 149.
Don Antonio Fernández Gómez, 149.

Sección segunda

Don José Cuesta Moreno, 207 votos.
Don Telesforo Díaz Muñoz, 207.
Don José Herrera Quiroga, 207.
Don Santiago Sánchez Mora, 207.
Don Juan Guillén Moreno, 180.
Don Antonio Fernández Gómez, 180.
Don Julio Durán Pérez, 179.

VILLANUEVA DE LA VERA

Distrito primero.—Sección primera

Don José Cuesta Moreno, 66 votos.

Don Telesforo Díaz Muñoz, 79.
Don Juan Guillén Moreno, 66.
Don José Herrera Quiroga, 77.
Don Santiago Sánchez Mora, 79.
Don Julio Durán Pérez, 67.
Don Antonio Fernández Gómez, 83.
Don Anastasio Arroyo, 1.
Don Antonio Montes, 1.

Sección segunda

Don Juan Guillén Moreno, 71 votos.
Don José Herrera Quiroga, 75.
Don Santiago Sánchez Mora, 80.
Don Julio Durán Pérez, 76.
Don Antonio Fernández Gómez, 81.
Don José Cuesta Moreno, 72.
Don Telesforo Díaz Muñoz, 70.
Don Anastasio Arroyo, 2.

Distrito segundo.—Sección única

Don Antonio Fernández Gómez, 67 votos.
Don Santiago Sánchez Mora, 65.
Don José Herrera Quiroga, 65.
Don Julio Durán Pérez, 62.
Don Juan Guillén Moreno, 61.
Don José Cuesta Moreno, 58.
Don Telesforo Díaz Muñoz, 50.
Don Manuel García Fernández, 1.
Don Antonio Pérez Sánchez, 1.
Don Julián Sánchez García, 1.
Don Lucas Serrano Sánchez, 1.
Don Julián Sánchez, Pérez, 1.
Don Andrés García, 1.
Don Fernando Ramos, 1.
En blanco, 2.

VILLANUEVA DE LA SIERRA

Distrito único.—Sección primera

Don Telesforo Díaz Muñoz, 96 votos.
Don Juan Guillén Moreno, 64.
Don José Herrera Quiroga, 67.
Don Santiago Sánchez Mora, 66.
Don Julio Durán Pérez, 60.
Don Antonio Fernández Gómez, 61.
Don José Cuesta Moreno, 90.
Don Máximo Calvo Cano, 27.
Don Ignacio Mateos Guija, 26.
Don Florentino Calvo, 10.

Sección segunda

Don Telesforo Díaz Muñoz, 136 votos.
Don Juan Guillén Moreno, 76.
Don José Herrera Quiroga, 119.
Don Santiago Sánchez Mora, 119.
Don Julio Durán Pérez, 79.
Don Antonio Fernández Gómez, 79.
Don José Cuesta Moreno, 136.
Don Ignacio Mateos Guija, 19.
Don Máximo Calvo Cano, 18.
Don Florentino Calvo, 2.

VILLAR DEL PEDROSO

Distrito primero.—Sección primera

Don Telesforo Díaz Muñoz, 133 votos.
Don Juan Guillén Moreno, 101.
Don José Herrera Quiroga, 127.
Don Antonio Fernández Gómez, 145.
Don José Cuesta Moreno, 143.
Don Ignacio Mateos Guija, 190.
Don Máximo Calvo Cano, 179.
Don Santiago Sánchez Mora, 155.

Don Julio Durán Pérez, 94.

Sección segunda

Don Ignacio Mateos Guija, 99 votos.
Don Máximo Calvo Cano, 97.
Don José Cuesta Moreno, 94.
Don Antonio Fernández Gómez, 82.
Don Julio Durán Pérez, 75.
Don Santiago Sánchez Mora, 65.
Don Telesforo Díaz Muñoz, 62.
Don José Herrera Quiroga, 57.
Don Juan Guillén Moreno, 53.
En blanco, 1.

Distrito primero.—Sección primera

Don Ignacio Mateos Guija, 170 votos.
Don Máximo Calvo Cano, 167.
Don Telesforo Díaz Muñoz, 150.
Don José Herrera Quiroga, 129.
Don Juan Guillén Moreno, 119.
Don Santiago Sánchez Mora, 119.
Don Antonio Fernández Gómez, 118.
Don Julio Durán Pérez, 71.
Don José Cuesta Moreno, 131.
En blanco, 4.

Sección segunda

Don Ignacio Mateos Guija, 153 votos.
Don Máximo Calvo Cano, 153.
Don Antonio Fernández Gómez, 153.
Don José Herrera Quiroga, 153.
Don Santiago Sánchez Mora, 153.
Don Telesforo Díaz y Muñoz, 153.
Don José Cuesta Moreno, 153.
(Continuará). 1483

Tesorería de Hacienda

Anuncio

El señor arrendatario de las Contribuciones de esta provincia me participa haber tenido a bien nombrar Auxiliador de esta arrendatario a don Felipe Martín Santibáñez, vecino de Hernán Pérez, para la Zona segunda de Hoyos.

Acceptado el expresado nombramiento se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de las autoridades y contribuyentes en general, rogándose a la primera preste el auxilio que dicho funcionario reclame en beneficio de los intereses del Tesoro.

Cáceres a 12 de Junio de 1936. — El Tesorero de Hacienda, Arturo Matos. 2356

Recaudación de Contribuciones

DE LA

Zona de Jarandilla

Anuncio

Don Benito García Martín, Auxiliar del Arrendatario de Tributos de esta provincia, en la Zona de Jarandilla.

Hago saber: Que haciendo uso de la facultad que me concede el artículo 2º del Decreto de 1º de Julio de 1930, convoco por el pre-

sente anuncio la subasta para arrendar las fincas Rústicas, propiedad del Estado, situadas en el término municipal de Jarandilla, que a continuación se detallan:

Número del inventario, 764, finca al sitio Horcajo; que linda al Saliente, Lucía Gómez; Mediodía, María Roco; Poniente, Silvestre Díaz; Norte, Bernardo Rodríguez; cabida dieciocho y media áreas; el tipo de subasta será el de 2 pesetas, pagadas por semestres.

Número del inventario, 765, finca al sitio Horcajada; que linda Saliente, Plácido Rodríguez; Mediodía, Justo Acuña; Poniente, camino; Norte, Martina Acuña; cabida doce y media áreas; el tipo de subasta será el de 7 pesetas, pagadas por semestres.

Número del inventario, 791, finca al sitio Moraleja; que linda Saliente, herederos de Gabriel Díaz; Mediodía, Moraleja; Poniente, camino; Norte, herederos de Manuel Núñez; cabida nueve áreas; el tipo de subasta será el de 6 pesetas, pagadas por semestres.

Número del inventario, 792, finca al sitio Horcajo; que linda Saliente, vecinos de Losar; Mediodía, Juana Núñez Aguilar; Poniente, Silvestre Cañadas Sanguilinda; Norte, herederos de Basilia Cañadas Sanguilinda; cabida treinta y siete y media áreas; el tipo de subasta será el de 31 pesetas, pagadas por semestres.

Número del inventario, 793, finca al sitio Zapatera; que linda Saliente, Monte común; Mediodía, Monte común; Poniente, Nicasio Cañadas; Norte, Petra Godoy; cabida cincuenta áreas; el tipo de subasta será el de 32 pesetas, pagadas por semestres.

Número del inventario, 794, finca al sitio Covacho; que linda Saliente, Horencia Lozano; Mediodía y Poniente, terrenos del común; Norte, arroyo; cabida veinticinco áreas; el tipo de subasta será el de 3 pesetas, pagadas por semestres.

Número del inventario, 795, finca al sitio Nava Alta; que linda Saliente; Cándido Navas; Mediodía, Gregorio Núñez; Poniente, Marcelino Sánchez; Norte, Máximo Martín; cabida cuarenta y tres y media áreas; el tipo de subasta será el de 26 pesetas, pagadas por semestres.

Número del inventario, 796, finca al sitio Nava Alta; que linda Saliente y Norte, herederos de Manuel Rua; Mediodía, Victorio Robles; Poniente, Carmen Gómez; cabida doce y media áreas; el tipo de subasta será el de 8 pesetas, pagadas por semestres.

La mencionada subasta se celebrará en el local del Ayuntamiento de Jarandilla, a las once de la mañana del día 15 del actual, bajo mi Presidencia.

Las proposiciones de los licitadores se harán verbalmente, durante media hora al Presidente de la Mesa.

El pliego de condiciones de los arriendos que se anuncian, se halla de manifiesto en las Oficinas del Ayuntamiento de citado pueblo y en las de esta Recaudación, hasta el día en que se celebre la subasta.

Jaraiz de la Vera, 1º de Junio de 1936. — El Recaudador, Benito García. 2291

MINISTERIO DE HACIENDA

SERVICIO FACULTATIVO DE CATASTRO

Partido judicial de Jarandilla

Término municipal de Talaveruela

RELACION de tipos evaluatorios acordados por la Junta técnica provincial.

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	CLASES		Valores de una hectárea		Líquido imponible de una hectárea
	Local	De Zona	En venta	En renta	
Huerta agua de pie	1. ^a	45.	4.500	180	242
	2. ^a	48.	4.125	165	225
	3. ^a	51.	3.750	150	209
	4. ^a	54.	3.375	135	192
	5. ^a	57.	3.000	120	175
	6. ^a	63.	2.250	90	140
Cereal agua de pie	1. ^a	33.	2.250	90	140
	2. ^a	36.	1.875	75	120
	3. ^a	39.	1.500	60	99
Cereal anual	1. ^a	6. ^a	3.000	150	217
	2. ^a	11.	2.500	125	183
	3. ^a	16.	2.000	100	148
	4. ^a	18.	1.800	90	134
	5. ^a	20.	1.600	80	120
	6. ^a	22.	1.400	70	107
Cereal año y vez	1. ^a	19.	1.200	60	77
	2. ^a	22.	900	40	60
	3. ^a	24.	700	35	49
	4. ^a	25.	600	30	44
Cereal	1. ^a	9. ^a	700	35	43
	2. ^a	10.	600	30	38
	3. ^a	11.	500	25	32
	4. ^a	12.	400	20	26
	5. ^a	13.	300	15	21
	6. ^a	14.	200	10	15
Olivar	1. ^a	11.	3.000	150	225
	2. ^a	15.	2.600	130	194
	3. ^a	19.	2.200	110	163
	4. ^a	21.	2.000	100	148
	5. ^a	23.	1.800	90	132
	6. ^a	27.	1.400	70	101
	7. ^a	30.	1.100	55	78
	8. ^a	31.	1.000	50	70
	9. ^a	36.	500	25	34
Frutales	1. ^a	6. ^a	4.000	200	240
	2. ^a	13.	3.300	165	199
	3. ^a	16.	3.000	150	181
	4. ^a	27.	1.900	95	117
	5. ^a	31.	1.500	75	93
	6. ^a	34.	1.200	60	75
Higueral	1. ^a	1. ^a	3.000	150	191
	2. ^a	9. ^a	2.200	110	141
	3. ^a	12.	1.900	95	122
	4. ^a	16.	1.500	75	97
	5. ^a	20.	1.100	55	72
	6. ^a	21.	1.000	50	66
	7. ^a	24.	700	35	48
Leñas	1. ^a	4. ^a	300	15	21
	2. ^a	5. ^a	200	10	14
	3. ^a	6. ^a	100	5	7
Robledal	1. ^a	5. ^a	1.100	55	59
	2. ^a	7. ^a	900	45	49
	3. ^a	9. ^a	700	35	38
	4. ^a	10.	600	30	33
	5. ^a	11.	500	25	28
	6. ^a	13.	300	15	17
	7. ^a	14.	200	10	12
	8. ^a	15.	100	5	7
Pinar	U.	6. ^a	500	25	25
Viña	1. ^a	19.	2.200	110	139
	2. ^a	23.	1.800	90	115
	3. ^a	27.	1.400	70	91
	4. ^a	30.	1.100	55	74
	5. ^a	31.	1.000	50	58
Castañar	1. ^a	4. ^a	1.500	75	79
	2. ^a	8. ^a	1.100	55	58
	3. ^a	9. ^a	1.000	50	53
	4. ^a	12.	700	35	38

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	CLASES		Valores de una hectárea		Líquido imponible de una hectárea
	Local	De Zona	En venta	En renta	
Pastos	1. ^a	9. ^a	2.200	110	187
	2. ^a	13.	1.800	90	153
	3. ^a	16.	1.500	75	102
	4. ^a	20.	1.100	55	75
	5. ^a	22.	900	45	61
	6. ^a	24.	700	35	48
	7. ^a	25.	600	30	41
	8. ^a	26.	500	25	34
	9. ^a	27.	400	20	28
	10.	28.	300	15	21
	11.	29.	200	10	14
	12.	30.	100	5	7
	13.	31.	60	3	5
Cereal con encinas	U.	13.	400	20	27
Viña con olivos	1. ^a	16.	3.000	150	205
	2. ^a	20.	2.600	130	178
	3. ^a	24.	2.200	110	150
	4. ^a	28.	1.800	90	123
	5. ^a	31.	1.500	75	103
Viña con higueras	1. ^a	5. ^a	2.600	130	164
	2. ^a	9. ^a	2.200	110	139
	3. ^a	13.	1.800	90	115
	4. ^a	16.	1.500	75	97
	5. ^a	18.	1.300	65	87
Superficie imponible			2.274	09	86
Idem improductiva			0	49	06
SUPERFICIE TOTAL DEL TÉRMINO			2.274	58	92

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913 para conocimiento de los contribuyentes que pueden recurrir ante la Jefatura provincial, durante un plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio.

Cáceres, 5 de Junio de 1936.—El Ingeniero Jefe de Valoración Agrícola, Joaquín Zaldivar.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, P. S. J. Rubio.

2249

Juzgados

ALCANTARA

Don Gabriel Bojo Paulín, Juez de Primera Instancia accidental de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de Isidro, Luis y Juana Ballesteros de Sande, conocido también el segundo, por el nombre de Luis Ubaldo Ballesteros, los dos primeros vecinos de Piedras Albas, y la última de Alcántara, sobre que se le declare a los mismos herederos abintestato de su hermano de doble vínculo Urbano Ballesteros de Sande, soltero, y de veintidós años de edad, hijo de los cónyuges difuntos Epifania de Sande Morán y Valentín Ballesteros Monroy, que falleció en Piedras Albas, el cuatro de Noviembre de mil novecientos veintiuno, por virtud de haber fallecido su expresado padre, que tuvo la cualidad de heredero del referido Urbano, con la reserva establecida en el artículo ochocientos once del Código Civil, en esta villa el tres de Mayo último, y por considerarse los solicitantes presuntos herederos de su referido hermano Urbano Ballesteros de Sande.

Lo que se hace público para que los que se crean con igual o mejor derecho en la herencia del causante, comparezcan en este Juzgado a reclamarlo en el término de treinta días, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Alcántara a cuatro de Junio de mil novecientos treinta y seis.—Gabriel Bojo Paulín.—El Secretario, Enrique Díez.

(48=19'20 ptas.) 2302

MADROÑERA

Edioto

Don Enrique Sánchez Abril, Juez municipal de Madroñera.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, por no haberse presentado a tomar posesión el que fué nombrado para tal, en el concurso anterior, y en cumplimiento a órdenes de la Superioridad, se anuncia dicha vacante a concurso de traslado, por el término de treinta días, a contar de su publicación en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con arreglo a las disposiciones vigentes; debiendo los solicitantes, presentar sus instancias y demás documentos, debidamente reintegrados, ante el Juzgado de Instrucción del partido de Trujillo.

El censo de esta localidad es de unos 5.000 habitantes, y el favo-

recido no tendrá más derechos que los que señala el Arancel.

Madroñera a 1 de Junio de 1936.
—El Juez municipal, Enrique Sánchez.—El Secretario interino, Antonio Tercero.

2322

TRUJILLO

Requisitoria

Moreno Amaya, Alonso, natural de Alcalá del Valle, de estado casado, profesión esquilador, de 25 años de edad, domiciliado últimamente en Badajoz, calle Monturio, número 25, procesado por hurto de caballerías, comparecerá en término de cinco días, ante este Juzgado, con el fin de ser emplazado en el sumario número 119 de 1935, que se instruye contra el mismo por hurto de caballerías, con apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde.

Trujillo a 11 de Junio de 1936.
—El Juez de Instrucción, Enrique Moreno.

2344

TRUJILLO

Requisitoria

Sánchez Pérez, Manuel, natural de Badajoz, de estado soltero, profesión esquilador, de 20 años, domiciliado últimamente en Badajoz, calle Suárez de Figueroa, número 25, procesado por el delito de hurto de caballerías, comparecerá en término de cinco días, ante este Juzgado, con el fin de ser emplazado en el sumario 119 de 1935, que se instruye contra el mismo por hurto de caballerías, con apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde.

Trujillo a 11 de Junio de 1936.
—El Juez de Instrucción, Enrique Moreno.

2345

GUADALUPE

Edicto

Don Manuel Plaza González, Juez municipal de Guadalupe.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado y cumpliendo órdenes superiores, se anuncia su provisión en turno de traslado entre Secretarios de la categoría C., por término de treinta días, a contar desde que el presente aparece inserto en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes debidamente reintegradas al señor Juez de Instrucción de este partido.

Guadalupe a 12 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Manuel Plaza.—El Secretario suplente, Vicente Tello.

2347

Alcaldías

CAÑAVERAL

Edicto

En virtud de lo acordado por la Comisión municipal perma-

nente de este Ayuntamiento, en la sesión del día treinta de Mayo próximo pasado, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo veintiséis del vigente Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a la venta de la corcha que este Ayuntamiento posee al sitio de «El Caño», bajo el tipo de mil trescientas pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue y con la asistencia de otro de éstos designado por la Comisión municipal permanente, el día veintiocho del actual, a las diez horas.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos sexto y trece del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado que designe la Corporación, extendidas en papel sellado de la clase sexta, y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas, la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, o en la Caja General de Depósitos, o sus sucursales, el cinco por ciento del tipo de subasta, o sea la cantidad de sesenta y cinco pesetas, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en la subasta, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el veinticinco por ciento de la cantidad importe del remate.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de la corcha de «El Caño»».

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la lana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo, subsisten la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisio-

nal del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., habitante en la calle de....., número....., piso....., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a....., se compromete a....., con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de.... (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en letra).—(Fecha y firma del proponente).

Cañaveral a seis de Junio de mil novecientos treinta y seis.—El Alcalde, Pedro Díaz.

(101=40'40 pstas). 2290

HUELAGA

Anuncio

Don Evaristo García Gil, Presidente de la Junta general del Repartimiento de este municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el Repartimiento general de esta localidad para el año 1936, formado con arreglo a los preceptos del Estatuto municipal de 1924, declarado vigente en esta materia por leyes de la República, estará de manifiesto al público en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento, por el término de quince días hábiles, de diez a una de la mañana y de tres a seis de la tarde, a los efectos dispuestos en el artículo 510 del indicado Estatuto, y cuyo plazo será a contar desde el siguiente al en que se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por las Juntas las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el Repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Huélaga a 8 de Junio de 1936.—Evaristo García. 2327

GUADALUPE

Anuncio

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria el día 6 del actual, el Presupuesto ordinario de ingresos y gastos que ha de regir en el ejercicio de 1936, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 300 del Estatuto Municipal, se expone al público por el plazo de quince días, y a contar desde el en que termine dicha exposición, podrán presentarse dentro de igual período de tiempo ante la Delegación de Hacienda de la provincia, reclamaciones conforme a lo que determina el artículo 301 del citado Estatuto.

Guadalupe a 9 de Junio de 1936.—El Alcalde, Adolfo Díaz.

2313

PERALES DEL PUERTO

Edicto

Don Pedro Velo Mangas, Alcalde constitucional de este pueblo.

Hago saber: Que conforme al Reglamento de 2 de Julio de 1924, este Ayuntamiento ha acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta de aprovechamiento de aguas sobrantes de las fuentes públicas establecido para el próximo año 1936, para cuyo remate servirá de tipo la cantidad de 250 pesetas, a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento, y habrá de celebrarse con sujeción a las condiciones que aparecen fijadas en el respectivo pliego y en la tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo la duración de un año, empezando a contarse desde 1.º de Enero de 1936 a 31 de Diciembre de 1936.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento citado, advirtiéndose que se admitirán reclamaciones acerca de las condiciones expresadas hasta el día 15 del actual.

Perales del Puerto a 7 de Junio de 1936.—Pedro Velo.—El Secretario, Guillermo Marrodán. 2332

PALOMERO

Edicto

Formado el proyecto de presupuesto ordinario de este municipio, para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, durante los cuales pueda ser examinado y en los ocho días siguientes pueden formularse las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Palomero a 7 de Junio de 1936.—El Alcalde, Máximo Puertas. 2317

Sección no oficial

ANUNCIO

Para el día veinte del mes actual, y hora de las veinte, se convoca a Junta General extraordinaria de Accionistas, a los de la Sociedad Anónima Editorial Extremadura.

La Junta tendrá lugar en el domicilio social de la misma, Plaza de Muñoz Torrero, dos.

Caso de no reunirse el número de Acciones suficiente, la Junta se celebrará en segunda convocatoria a las veintiuna horas del mismo día.

No podrá tratarse en esta Junta, más que del examen y aprobación de las cuentas de dicha Sociedad, durante el ejercicio de mil novecientos treinta y cinco.

Cáceres a trece de Junio de mil novecientos treinta y seis.—El Presidente, Emilio Villar.

(23=9'20 pstas). 2411